

DECRETO-LEY N° 11355

Creando un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, un Juzgado de Instrucción y una Agencia Fiscal en la provincia de Santa Cruz.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que por Decreto-Ley No. 11328 ha sido creada la Provincia de Santa Cruz, en el Departamento de Cajamarca;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 221o. de la Constitución del Estado, habrá Jueces de Primera Instancia en las capitales de provincia;

Que es necesario completar los servicios judiciales con los del Ministerio Fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1º— Créase un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil; un Juzgado de Instrucción y una Agencia Fiscal en la Provincia de Santa Cruz, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º— El egreso que ocasione las creaciones a que se refiere el artículo anterior, será abonado por el Ministerio de Hacienda con cargo a una cuenta porvisional que se abrirá con tal objeto.

Artículo 3º— El presente Decreto-Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de julio del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 6 de mayo de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

A. Romero L.